

Zeitschrift:	Hispanica Helvetica
Herausgeber:	Sociedad Suiza de Estudios Hispánicos
Band:	27 (2015)
Artikel:	Condisionalidad y concesividad en judeoespañol moderno escrito : teoría y análisis de corpus
Autor:	Schlumpf, Sandra
Kapitel:	5: Condisionalidad
DOI:	https://doi.org/10.5169/seals-840897

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 11.12.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

5. Condisionalidad

5.1. INTRODUCCIÓN

La condisionalidad es una temática amplia, compleja y polifacética, que se deja abordar desde múltiples campos de estudio: la lingüística, la lógica, la filosofía o la cognición, por citar solo algunos. No es extraño, por tanto, que la bibliografía publicada sobre el tema sea prácticamente inabarcable. Incluso si nos ceñimos a los estudios procedentes del ámbito de la lingüística, nos hallamos ante una enorme cantidad de publicaciones. Este hecho se justifica por el interés que suscita el tema de la condisionalidad (o de las oraciones condicionales) en distintos niveles del análisis lingüístico. Como dice Reilly (1986: 309): «In the adult model, the complete conditional system is incredibly complex: morphologically, syntactically, semantically, and pragmatically». En efecto, como ya se ha señalado, la complejidad es una de las características principales de las condicionales, según subraya Montolío (1999a: 3647) en la introducción a su capítulo sobre las condicionales en la *Gramática descriptiva de la lengua española*:

El concepto de ‘condisionalidad’ constituye una noción amplia, que puede expresarse mediante un conjunto muy rico de construcciones sintácticas notablemente diferentes entre sí. De hecho, la mayor parte de los especialistas coincide en señalar que las condicionales son, probablemente, la clase más compleja de expresión compuesta. La condición y su expresión conforman un fenómeno heterogéneo y proteico, cuyo estudio sobrepasa los límites teóricos de la gramática, ya que se trata de un mecanismo cognitivo fundamental: las estructuras condicionales son una

de las principales vías lingüísticas de las que dispone el individuo para expresar su capacidad de imaginar situaciones diferentes a las reales; de crear mundos posibles; de soñar con situaciones pasadas que podrían haber sido diferentes; de ocultar lo factual tras la apariencia de lo contingente. La complejidad nocional que conlleva el fenómeno de la expresión de la condicionalidad obliga a adoptar, en suma, una perspectiva de estudio interdisciplinar en la que han de superponerse necesariamente análisis de tipo gramatical, lógico, cognitivista, semántico y pragmático.

Teniendo en mente la amplitud del tema y la imposibilidad de abarcarlo con exhaustividad, en este capítulo teórico pretendemos comentar los conceptos y nociones lingüísticos relacionados con las condicionales que nos parecen relevantes para el posterior análisis de estas oraciones en judeoespañol moderno (apartados 5.2 y 5.3). Asimismo, expondremos la clasificación de las condicionales que aplicaremos en el trabajo (apartado 5.4) y aportaremos informaciones acerca de su evolución histórica en castellano (apartado 5.5).

Para empezar, es necesario tener en cuenta que la idea de la condicionalidad puede manifestarse de maneras muy variadas en la lengua, tanto en lo que concierne a los rasgos formales y léxicos, como también con respecto a los distintos matices semánticos que se engloban bajo este concepto. Según la NGLE (2010: 3565):

Los períodos condicionales se caracterizan por una compleja estructura formal que se manifiesta en la correlación de tiempos y modos, en la variedad de opciones léxicas que se admiten en la prótasis y en la amplia gama de valores discursivos a los que dan lugar estas construcciones.

Ahora bien, no cabe duda de que el esquema sintáctico prototípico para expresar una condición es el que está compuesto por dos sintagmas enlazados mediante la conjunción *si*. Pero también una serie de locuciones puede transmitir un significado condicional, por ejemplo *en caso de que* o *a condición de que*, así como verbos que «permiten crear mundos alternativos al real» (NGLE 2010: 3566), especialmente el verbo *suponer*. Además, en ciertos contextos también las formas no personales del verbo, sobre todo el gerundio, y en ocasiones estructuras sin forma verbal alguna pueden expresar condicionalidad. En todos los casos, la función de la prótasis es la de exponer

una causa o condición, mientras que la apódosis relata su efecto o consecuencia, y cuando hay un elemento lingüístico que une ambas partes de la oración, su papel es marcar de forma explícita el vínculo que el hablante establece entre ellas⁵⁰. Igual que Borzi (2001: 246), entendemos

[...] las relaciones sintácticas como reflejo o resultado de las conexiones semántico-pragmáticas existentes entre las cláusulas, conexiones que a su vez son reflejo de las conexiones entre los hechos. [...] dichas relaciones sintácticas deben entenderse como el resultado de procesos cognitivos de abstracción que con marcadores específicos (como los conectores por ejemplo) resultan ser una estrategia más que se suma a las restantes estrategias lingüísticas como otro instrumento para lograr objetivos comunicativos.

En cualquier caso, los recursos lingüísticos de los que dispone un hablante para manifestar una condición y su consecuencia son considerablemente más amplios que el empleo de construcciones bimembres unidas mediante la conjunción *si*, pese a que en español este esquema siempre ha sido y sigue siendo el más frecuente. Por eso, para concebir la suma de procedimientos lingüísticos de una lengua con posibles valores condicionales, hay que contar con la posibilidad de que «una determinada secuencia exprese cierta idea que pueda asimilarse a una condición o a un requisito en relación con algún estado de cosas» (NGLE 2010: 3592), sin que refleje un esquema sintáctico concreto. Por consiguiente, en el capítulo empírico dedica-

⁵⁰ Véase lo que resume Dancygier (1998: 23) acerca de las funciones de la conjunción *if* en inglés: «To sum up, *if* has been argued to have three functions. At the most general level, it is a linguistic exponent of the mental process of space construction – it is a space builder for conditional spaces. As a lexical item, it is a marker of non-assertiveness and its presence in front of an assumption indicates that the speaker has reasons to present this assumption as unassertable. At the constructional level, *if* introduces one of the clauses of a conditional construction, which presents the assumption *p* and *q* as connected in a given cognitive domain and uses an array of specific conventional form-meaning mappings to determine all aspects of the construction's meaning». Sobre el *si* en español, *vid.* Söhrman (1991: 48-49).

do a las oraciones condicionales en judeoespañol moderno estudiaremos en primer lugar, y con más exhaustividad, las construcciones que llevan la conjunción *si*⁵¹ como elemento introductor de la prótasis, marcador condicional más habitual también en la variedad sefardí (apartado 9.2). Después nos ocuparemos del resto de conectores que conllevan –o pueden conllevar– un valor de condicionalidad, así como de los empleos condicionales del imperativo (apartado 9.3), y analizaremos cómo los escritores sefardíes hacen uso de las formas no personales del verbo para expresar una condición (apartado 9.4). Por último estudiaremos una serie de estructuras que desde un punto de vista formal se asemejan a las oraciones condicionales prototípicas, pero cuyo significado es distinto: las llamadas *oraciones pseudocondicionales* (apartado 9.5).

5.2. LAS NOCIONES DE CONDICIONALIDAD Y CAUSALIDAD

Al estudiar todas las oraciones condicionales encontradas en el corpus *MemTet* que reflejan el modelo formal prototípico de prótasis, introducida por algún conector condicional (mayoritariamente, la conjunción *si*), más apódosis –o a la inversa–, nos hemos dado cuenta de que también hay construcciones con idéntica forma sintáctica

⁵¹ Dejamos constancia aquí de la identidad formal entre la conjunción condicional prototípica *si* y la conjunción *si* que introduce las oraciones interrogativas indirectas totales. Explica la NGLE (2010: 3569) al respecto: «los estudiosos han puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones que el hecho de que esa similitud formal se repita en muchas lenguas no es totalmente casual. Mientras que la condicional suspende la aserción relativa al valor de verdad de la prótasis, en la interrogativa total se introduce una disyunción entre dos miembros, uno de los cuales es negativo: *Me preguntó si lo había visto o no*, es decir, ‘Me preguntó si la opción correcta es *Lo había visto* o *si*, por el contrario, es *No lo había visto*’. [...] Aunque las interrogativas indirectas no introduzcan exactamente preguntas [...], no dejan de abrir opciones inscritas en un contexto modal». Pese a que somos conscientes de este parentesco entre condicionales e interrogativas indirectas, las segundas quedarán excluidas de nuestro estudio.

que no pueden ser consideradas como verdaderos períodos condicionales. Para poder distinguir estos dos grupos de ejemplos, en lo que sigue definiremos las características semánticas principales que nos servirán para identificar las oraciones condicionales propiamente dichas y para separarlas de otras que solo lo son aparentemente.

Las dos nociones básicas inherentes a cualquier oración condicional –tanto las introducidas por *si* como las que llevan otro conector– son la condisionalidad y la causalidad, nociones estrechamente relacionadas entre sí (*cf.* Comrie 1986: 78-83 y Rodríguez Rosique 2008: 151, entre otros). Una oración del tipo *si p, q* únicamente puede ser definida como construcción condicional en el caso de que el segmento *si p* exprese una acción condicionante que influye directamente en el segmento *q*, cuya realización, a su vez, depende de lo expuesto en *p*. Esta relación obligatoria entre prótasis y apódosis es de tipo causal, puesto que la condición funciona como causa (necesaria o suficiente) que provoca, dadas las circunstancias descritas, la consecuencia expresada en *q*. Dancygier (1998: 82) explica el funcionamiento causal de las oraciones condicionales a partir del ejemplo inglés «If you drop this glass, it will break»:

The causal interpretation seems to be resulting from a number of factors here: the fact that a conditional implies a connection, that the connection is in the content domain (as the verb forms also suggest), that the events in question can be interpreted sequentially, and, finally, that our background knowledge supports the interpretation whereby dropping glass objects causes them to break.

Otros autores prefieren emplear el término de *implicación* en vez de hablar de una relación causal, así por ejemplo Söhrman (1991). Dentro de la noción de implicación, el autor distingue entre *implicaciones verdaderas*, por ejemplo: «Pues bien: si las cosas se ponen muy mal, voy a la embajada, y asunto terminado»; e *implicaciones pretendidas*, por ejemplo: «Si ellos tienen uno, nosotros tenemos dos» (Söhrman 1991: 28). En el caso de las implicaciones verdaderas, la prótasis expresa una condición que «influye en la apódosis, que es la consecuencia posible extraída de la suposición establecida en la prótasis» (Söhrman 1991: 28-29); por el contrario, en un período de implicación pretendida,

[...] la prótasis sólo parece condicionar la apódosis a causa del uso de la construcción condicional, pero desde un punto de vista semántico y lógico el contenido de la prótasis no llega a ser una condición motivada para traer la consecuencia presentada a la acción de la apódosis. (Söhrman 1991: 152).

La implicación verdadera coincide con la noción de la causalidad, mientras que los períodos de implicación pretendida no conllevan dicha idea básica de *causa-efecto* y corresponden, por tanto, con las denominadas *oraciones pseudocondicionales*⁵². Como ya se ha apuntado, se trata de construcciones con una estructura sintáctica idéntica (o muy parecida) a la de los verdaderos períodos condicionales, pero que desde un punto de vista lógico-semántico no aportan los significados distintivos de esta clase de oraciones.

Resumimos, por consiguiente, que solo consideraremos como oraciones condicionales las construcciones compuestas por prótasis y apódosis que contienen tanto la noción de condicionalidad como la de relación causal o implicación verdadera (*si p, [entonces] q*). Los únicos casos que difieren ligeramente del modelo esbozado son las llamadas *oraciones condicionales de la enunciación*. Conforme a la NGLE (2010: 3551), las condicionales de la enunciación se oponen a las condicionales del enunciado (que corresponden con las condicionales prototípicas) y se definen como sigue:

Las condicionales del enunciado se oponen a las CONDICIONALES DE LA ENUNCIACIÓN, que se caracterizan por no establecer una relación causal entre prótasis y apódosis, sino entre la prótasis y cierta información obtenida de la apódosis a través de un verbo de lengua tácito o un razonamiento discursivo.

⁵² Según Söhrman (1991: 28), las condicionales de implicación pretendida abarcan las construcciones «con sentido concesivo [...] y, a veces, con el valor derivado contrastivo». Opinamos que asimismo pueden calificarse como períodos de implicación pretendida los demás tipos de oraciones pseudocondicionales que presentaremos en el apartado 9.5. Por el contrario, las oraciones introducidas por *si* con sentido concesivo las incluiremos en el subapartado 10.3.1 dedicado a las estructuras concesivas minoritarias.

Dichas condicionales de la enunciación y sus distintos subtipos se tratarán por separado en el subapartado 9.2.5.

Volviendo a las condicionales prototípicas, es necesario destacar otro aspecto relacionado con sus características semánticas: el hecho de que tales construcciones pueden conllevar, aparte de la noción condicional, otros valores que también se ajustan al modelo lógico de causa (*p*) y efecto (*q*). Por una parte, hallamos oraciones condicionales que contienen un matiz causal explícito (*si p, [entonces] q ≈ puesto que p, q*). En estos casos lo expresado en la prótasis representa la causa verificada de la que se deriva el resultado formulado en la cláusula principal. Este grupo de condicionales se asemeja mucho a las verdaderas oraciones causales, en las que «el antecedente o causa está asertado [*sic*] en el mundo real» (Montolío 1999a: 3718), por lo cual lo incluiremos en la categoría de las oraciones condicionales que calificaremos como *reales*.

Por otra parte, aparecen construcciones condicionales con *si* que implican un matiz temporal (*si p, [entonces] q ≈ cuando p, [siempre] q*). En estos ejemplos suele resultar aún más difícil que en los casos de semántica causal fijar cuál de los matices domina sobre el otro. Señala Montolío (1999a: 3726) que «en numerosas lenguas, como el alemán o el holandés, los términos para *si* y *cuando* son idénticos», hecho que subraya la tendencia de la lengua a borrar los límites entre los dos valores. Aunque en español existen dos términos distintos, también «se diferencian fundamentalmente por el grado de certeza que acarrean» (Montolío 1999a: 3727), noción de especial importancia para la clasificación de las oraciones condicionales, como tendremos la ocasión de comprobar. Sin duda, pues, la relación entre la temporalidad y la condicionalidad es estrecha, y no solo la conjunción condicional *si* puede conllevar un valor de temporalidad, sino que también la conjunción temporal *cuando* a veces expresa matices condicionales (*cf.* subapartados 9.2.1.3 y 9.3.5). En todo caso, parece que las oraciones temporales, causales, condicionales y concesivas constituyen un *continuum* semántico, que incluye los significados prototípicos de cada una de ellas, pero también zonas intermedias donde se solapan sus funciones y valores básicos, lo cual puede difi-

cultar la delimitación entre ellas (*cf.* Borzi 2001: 244)⁵³. Mientras que las primeras tres –temporales, causales y condicionales– confirman la existencia de una cierta relación causal entre las dos cláusulas de la oración, las concesivas (y las condicionales concesivas) incluyen un elemento de contraste, acercándose así a las oraciones adversativas.

5.3. LOS CONCEPTOS DE *CONDICIÓN* E *HIPÓTESIS*

Otra cuestión relevante en relación con las oraciones condicionales es la que concierne a los conceptos de *condición* e *hipótesis*. Al repasar las más diversas propuestas teóricas sobre las oraciones condicionales, por un lado destacan estudios en los que ambos términos se usan como sinónimos para hacer referencia a la acción presentada en la prótasis –y los correspondientes adjetivos para designar el período completo–, así por ejemplo en la definición reiteradamente citada de las condicionales que da la RAE en su *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (1973: 554): «El período condicional, llamado también hipotético, consta [...] de dos oraciones relacionadas mediante la conjunción *si*»⁵⁴. Por otro lado, muchos autores establecen una diferencia más o menos clara entre los dos conceptos, constatando algunos que el concepto de condición es más amplio que el de hipótesis, sosteniendo otros lo contrario. Quisiéramos detenernos, brevemente, en estas dos opciones.

Entre los defensores de la primera postura están Polo (1971: 90), Porcar Miralles (1993: 16-21), Montolío (1999a: 3647-3648) y Rodríguez Rosique (2008: 81-83). Todos ellos coinciden en que *condición* es una noción más amplia que *hipótesis*,

⁵³ Para un acercamiento desde una perspectiva tipológica universal al tema de las conexiones intrínsecas entre las relaciones semánticas citadas (y otras, como la expresión de consecuencia y finalidad), pueden consultarse Kortmann (1997) y Raible (2001b: 606-608). Resume este último autor: «The existence of such relations in a large sample of languages speaks in favor of universal categories of human thinking» (Raible 2001b: 606).

⁵⁴ Véase también Gili Gaya (1985: 318).

[...] ya que, de entre todo el amplio conjunto de estructuras condicionales, hay algunas que son hipotéticas y otras que no lo son: puesto que la verificación de una hipótesis sólo puede hacerse en el devenir temporal, en el futuro, sólo las oraciones condicionales en las que la prótasis tiene esa orientación temporal son verdaderas condicionales hipotéticas. De esto se deduce que una oración condicional referida a experiencias pasadas nunca podrá ser hipotética, pues, en realidad, plantea una posibilidad que ya no se cumplió en el pasado, y que, por lo tanto, está definitivamente resuelta; [...]. (Montolío 1999a: 3648).

Entre los segundos destacan Contreras (1963), Narbona Jiménez (1990) y Deza Enríquez (1993). En opinión de Narbona Jiménez (1990: 93), no hay duda de que hipótesis es el concepto más amplio, ya que, si bien «toda condición es una hipótesis, no cabe decir lo contrario; la hipótesis no tiene por qué ser necesariamente condición de algo, sino que puede formularse como tal, sin más». También Deza Enríquez (1993: 192) subraya que «para que haya condición es necesario que de la hipótesis dependa la efectividad de una consecuencia». En resumen, según estos autores «hay hipotéticas condicionales y no condicionales, pues hipótesis es un concepto de más extensión que condición» (Contreras 1963: 35).

Desde nuestro punto de vista, resulta útil hacer una diferenciación entre los dos conceptos y la postura que más nos convence es la que entiende la noción de condición como concepto más amplio. Sobre todo sostenemos esta tesis porque entendemos la idea de la condicionalidad como una de las dos características definitorias de los períodos condicionales, que además les da el nombre de *condicionales*. Opinamos que cualquier prótasis condicional nombra una condición, cuya consecuencia, realizada o no, se expresa en la apódosis. Adicionalmente, una condición puede conllevar la noción de hipótesis, siempre y cuando no resulte claro si la condición realmente se ha consumido, se consume o se va a consumir –ni si, por consiguiente, se ha dado, se da o se va a dar el efecto expresado en la apódosis–. Por eso coincidimos con Porcar Miralles (1993: 21) en que no cualquier construcción con *si* es hipotética y en que un «enunciado es condicional e hipotético sólo en el caso de que la hipótesis no se haya resuelto, fenómeno que ocurre cuando el supuesto se plantea sobre un acontecimiento futuro del cual el consecuente no es más

que una conjetura». Ciertamente, las oraciones condicionales que describen una proyección al futuro son las condicionales hipotéticas por excelencia, dado que siempre conllevan un carácter de incertidumbre por relatar hechos aún no comprobados. Sin embargo, no estamos de acuerdo con que únicamente las condicionales orientadas al futuro puedan ser hipotéticas, mientras que una condición que se refiere al pasado nunca pueda serlo. Si fuéramos observadores omniscientes, sí podríamos sostener dicha tesis, puesto que entonces conoceríamos los resultados de cualquier acción pasada. Pero como este no es el caso, creemos que cualquier locutor puede, igual que en el caso de las condiciones futuras, formular hipótesis referentes a una acción pasada o presente, de cuya realización (o no realización) no está seguro; por eso en nuestra opinión existen condicionales hipotéticas en todos los planos temporales. No apoyamos, pues, un criterio meramente formal-temporal para definir una condición como hipotética, sino que nos parece imprescindible tener en cuenta también el contexto extralingüístico y el conocimiento del locutor para poder hablar de condicionales hipotéticas y otras que no lo son. Por ende, calificaremos como condicionales hipotéticas todas las oraciones que expresan hechos no comprobados o no comprobables por el hablante, puesto que cualquier «hipótesis necesita de una verificación para convertirse en afirmación o negación, esto es, en tesis» (Santana Marrero 2003: 22).

5.4. ACERCA DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS ORACIONES CONDICIONALES

Otra cuestión de mención indispensable en un trabajo que trata de las oraciones condicionales es la que versa sobre su clasificación. Lo primero que llama la atención al revisar una amplia bibliografía sobre el tema es que casi cada autor establece sus propios criterios clasificatorios, define de una manera u otra los diferentes tipos de condicionales y usa términos específicos para denominarlos. De hecho, como bien señala Veiga (1999: 685):

La discusión sobre la posible clasificación tipológica de las oraciones condicionales –o la simple justificación de una propuesta particular– es quizá el más recurrente centro de interés de los estudios dedicados a dicha estructura en español, como en otras lenguas, y, al respecto, actitudes dicotomistas contienden con actitudes tricotomistas mientras por medio se desliza ocasionalmente alguna propuesta de clasificación menos habitual.

Efectivamente, pese a la gran variedad de enfoques que existe, resulta posible agrupar la mayoría de ellos en dos grandes grupos: las clasificaciones bipartitas y las clasificaciones tripartitas. Sin poder abarcálos con todo detalle, en los siguientes párrafos se resumirán estos dos planteamientos y se mencionarán algunos de sus representantes, sinopsis que servirá como punto de partida para la exposición de la tipología que se aplicará en el presente estudio. Dada la escasa resonancia que en los trabajos especializados han obtenido otras clasificaciones (por ejemplo, las pocas propuestas cuatripartitas), no se tendrán en cuenta aquí⁵⁵.

Por un lado, numerosos investigadores proponen una clasificación dicotómica de las oraciones condicionales. En primer lugar hay estudios en los que se aplica un criterio meramente gramatical para agrupar las condicionales según si el verbo de la prótasis va en indicativo o en subjuntivo, así por ejemplo Marcos Marín (1972: 256), el *Esbozo* (1973: 554-557), Gili Gaya (1985: 319), Seco (1988: 245-246) y Alarcos Llorach (2002: 471-475). En tales clasificaciones lo más habitual es el empleo de los adjetivos *real* e *irreal* para designar a las condicionales con indicativo y las con subjuntivo, respectivamente⁵⁶. Según Seco, las prótasis con indicativo expresan «un hecho

⁵⁵ Para otros resúmenes de las diferentes propuestas de clasificación, véanse Porcar Miralles (1993: 55-61) y Rodríguez Rosique (2008: 127-140).

Veiga (1999) ofrece una revisión en ocasiones muy crítica de las publicaciones sobre la tipología de las condicionales.

⁵⁶ También en los estudios sobre las condicionales en inglés es frecuente hallar clasificaciones dicotómicas basadas en las formas verbales empleadas, tal como lo resume Gauker (2005: 1): «Conditional sentences take two importantly different forms, the *indicative* conditional and the *subjunctive* conditional. Indicative conditionals say that if such and such is the case, or was the case, or will be the case, then something is the

real, probable o posible, sea en el pasado, en el presente o en el futuro» (1988: 245), mientras que las prótasis con subjuntivo expresan «un hecho que estimamos no realizado en el pasado, irrealizable en el presente o improbable en un futuro; y por tanto, la consecuencia contamos con que lo es también» (1988: 246).

En segundo lugar, en muchos trabajos hallamos una clasificación bipartita basada sobre todo en criterios semánticos. Los dos grupos se denominan mediante adjetivos que se oponen en el nivel léxico, ya sean los mismos términos *real* e *irreal*, ya sean términos relacionados con la posibilidad o no posibilidad de realización de las acciones descritas, así por ejemplo *realización posible* y *realización imposible* (Contreras 1963: 44) o *posibilidad* e *imposibilidad* (Santana Marrero 2003: 40-43).

Y en tercer lugar, se pueden mencionar los enfoques dicotómicos de Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 152 y ss.), quienes emplean los términos de *condicionales irreales* y *no irreales*, y de Schneider (1995: 36), quien habla de *reale Konditionalsätze* y *nicht reale Konditionalsätze*. La diferencia entre los autores mencionados más arriba y los que acabamos de citar radica en que estos últimos opinan que términos como *reales* e *irreales* no abarcan todos los tipos condicionales, ya que siempre cabe la posibilidad de que haya condiciones que no son ni reales ni irreales (sino, por ejemplo, simplemente posibles). Por este motivo –y nos parecen convincentes sus argumentos–

case, or was the case, or will be the case. For example, “If he is in Paris, then he is happy” is an indicative conditional. So is, “If he was in Paris, then he was happy.” Subjunctive conditionals say that if such and such were the case, or had been the case, or were going to be the case, then something would be the case, or would have been the case, or would be going to be the case. For example, “If he were in Paris, then he would be happy” is a subjunctive conditional. So is, “If he had been in Paris, then he would have been happy.”». Otros términos empleados en inglés son los siguientes: *open conditionals*, por un lado, y *counterfactual conditionals*, *remote conditionals*, *hypothetical conditionals* o *unreal conditionals*, por otro.

proponen definir de forma exacta solo uno de los dos grupos y reunir el resto de casos bajo el mismo término en su variante negada⁵⁷.

Aparte de las clasificaciones binarias, existen numerosas propuestas tricotómicas. Aunque se encuentran variantes terminológicas y definiciones ligeramente divergentes, a grandes rasgos todas ellas coinciden en la siguiente división, resumida de modo conciso en el *Diccionario de lingüística moderna* (DLM, s.v. *Oración condicional*): *oraciones condicionales reales* (el contenido de la prótasis es real o realizable), *condicionales potenciales o contingentes* (el contenido de la prótasis es más o menos probable) y *condicionales irreales* (el contenido de la prótasis es irreal o irrealizable). Muchos autores emplean exactamente los mismos calificativos para referirse a los tres tipos de condicionales⁵⁸. Porcar Miralles (1993: 56) se basa además en la *Gramática* de la RAE de 1931 para introducir los conceptos de *relación necesaria*, *relación contingente* y *relación imposible*, Söhrman (1991: 41 y ss.) emplea los términos latinos de *Realis*, *Potentialis* e *Irrealis*, y Penny (2006: 278-284) habla de condicionales *abiertas*, *improbables* e *imposibles*. Es también la clasificación tripartita la que en la NGLE (2010: 3570-3571) es presentada como la más frecuente en la tradición gramatical, si bien se llama la atención asimismo sobre lo siguiente:

Algunos gramáticos de nuestra tradición consideran que el segundo de los tres grupos presentados constituye una variante del tercero. Conviene precisar, en cualquier caso, que la naturaleza real, potencial o irreal de un período no viene siempre determinada por la correlación temporal que en él se establece, sino también por los significados que se le otorga en función de diversos criterios históricos, geográficos o sociolingüísticos. (NGLE 2010: 3571).

Sin detallar más las diferentes propuestas, ahora quisiéramos exponer la tipología establecida en el presente estudio. Ante todo hemos

⁵⁷ Un intento parecido ya lo hallamos en Polo (1971: 128-133), quien distingue entre condiciones *posibles* y condiciones *irreales*.

⁵⁸ Por ejemplo, Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 390-404), Montolío (1999a), Narbona Jiménez (1990: 87-88), Rojo / Montero Cartelle (1983: 24) y Serrano (1994: 117 y ss.).

de destacar que aplicaremos una clasificación tripartita porque nos parece más adecuada para nuestro análisis. Rechazamos las propuestas dicotomistas sobre todo por dos razones: primero, no nos parece oportuno adoptar un criterio meramente formal para clasificar las condicionales (modo indicativo frente a subjuntivo en la prótasis), sin tomar en consideración el contexto en el que está inserto cada período; de hecho, al analizar una variedad de baja presión normativa como el judeoespañol tendría aún mucho menos sentido seguir una clasificación basada únicamente en criterios gramaticales. En este punto estamos de acuerdo con Veiga (1999: 689):

Hemos de rechazar, por tanto, toda propuesta de clasificación de las oraciones condicionales que, recurriendo a la comprobación de los hechos expresivos, considere los modos indicativo o subjuntivo como probatorios o característicos de algún tipo de condicional en particular.

Y de nuevo con Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 97), quienes explican que

[...] no es el enfoque temporal, sino, en general, el conocimiento de la realidad extralingüística, el factor que ha permitido la asignación de cada ejemplo concreto a uno u otro «tipos» de condicional, no siendo posible señalar, por tanto, un criterio propiamente lingüístico para el establecimiento de esta distinción tipológica.

Tampoco es válida la clasificación de las oraciones condicionales según el modo verbal empleado recurriendo a la asociación del modo subjuntivo con el valor de subjetividad y el indicativo con el valor de objetividad:

En efecto, las clasificaciones que se hacen sobre la base del modo verbal de la prótasis no son suficientes. Decir que son objetivas las que se expresan en indicativo y subjetivas las que lo hacen en subjuntivo y optativo no basta para comprender lo que significan los períodos condicionales en dichos modos. En principio, toda condicional es subjetiva, independientemente del modo verbal en el que esté expresada. [...] En todo caso, cabría afirmar que el indicativo no es tanto el modo de la objetividad, cuanto el que menos subjetividad expresa. (Pino Campos 1992: 8).

En definitiva, resulta imposible clasificar «conditional sentences merely by taking into account the tenses used in them» (Rojo 1986: 183), puesto que un mismo esquema verbal puede expresar distintos matices condicionales y la distinción entre los diferentes tipos «sólo se alcanza en muchos casos por hechos semánticos (o lógico-semánticos) y contextuales» (Narbona Jiménez 1990: 89). También Contreras (1963: 57) afirma que «muchas formas verbales muestran más de un significado o valor temporal, lo que se descubre, como en todo caso de polisemia, por el contexto o por las circunstancias situacionales en que son empleadas»⁵⁹. Por ende, «es preferible partir de criterios semánticos y, posteriormente, asociar cada una de las divisiones de contenido con distintos esquemas verbales» (Santana Marrero 2003: 39).

Lo dicho coincide asimismo con la propuesta de concebir cualquier estructura lingüística como construcción que, además de tener elementos léxicos y propiedades morfológicas y sintácticas, también está dotada de características semánticas y pragmáticas, que igualmente influyen en su interpretación final. Citemos en este contexto a Dancygier (1998: 1):

[...] it is not possible to speak of grammar in isolation from meaning, on the contrary, grammar is meaningful and essentially symbolic in nature. [...] each grammatical construction (whether lexical or syntactic) has a semantic and/or pragmatic interpretation as part of its description.

Incluso, un mismo elemento lingüístico puede formar parte de estructuras diferentes y entonces su interpretación puede variar: «The structural part of a construction may involve an assembly of patterns found elsewhere in the language, but in any particular construction the selected patterns are associated with special meaning (semantic, pragmatic, or both)» (Dancygier 1998: 5). Por consiguiente, no podemos apoyar la dura crítica formulada por Veiga (1999: 696):

⁵⁹ Lo mismo lo afirman Rojo (1986: 172), Rojo / Montero Cartelle (1983: 25) y Schneider (1995: 237), entre otros. Para un estudio más extenso sobre la importancia del contexto en el análisis de las oraciones condicionales, *vid.* Gauker (2005).

[...] a la hora de interpretar lingüísticamente material lingüístico solo resulta adecuada una perspectiva que identifique los hechos dotados de valor en la lengua y no se pierda dirigiendo la atención a lo que carece de ese valor. Una tradición de especial peso en este apartado concreto de la investigación gramatical del español, ya sincrónica, ya diacrónica (y lo mismo podríamos decir de la investigación gramatical en otras lenguas), nos sigue sorprendiendo por su constante cristalización, con muy pocas excepciones, en opiniones y teorías que implícitamente niegan a la lingüística su autonomía como ciencia y una y otra vez retornan a la vieja concepción de la lengua como reflejo del pensamiento, cuando no de la mismísima realidad objetiva.

No nos parece acertado que al tener en cuenta también factores pragmático-discursivos y contextuales le neguemos «a la lingüística su autonomía como ciencia»; más bien al contrario: pensamos que solo de esta forma somos capaces de percibir la lengua en su totalidad, como medio de comunicación que siempre se sitúa en un contexto concreto y es influido por una suma de variables tanto lingüísticas como extralingüísticas.

Otro motivo por el que rechazamos una división bipartita es el que ya hemos indicado arriba: no creemos que según semejante clasificación sea posible asignar cada oración a uno de los tipos condicionales. Tampoco nos satisfacen las propuestas de Veiga / Mosteiro Louzao (2006) y Schneider (1995) –aunque consideramos que son las más adecuadas de las dicotómicas–, puesto que en cada caso hay uno de los términos que nos parece demasiado impreciso. Por lo tanto, preferimos también por motivos prácticos una clasificación tricotómica para poder estructurar y subdividir mejor las oraciones condicionales encontradas en los textos sefardíes.

Por todo lo dicho, en nuestro estudio nos basaremos especialmente en los trabajos de Söhrman (1991) y Montolió (1999a), que se destacan, a nuestro modo de ver, tanto por su exhaustividad como por su coherencia argumentativa y sus fundamentos teóricos. En ambos encontramos una multitud de conceptos, reflexiones críticas y descripciones detalladas de los diversos tipos de períodos condicionales, que nos servirán a la hora de analizar las oraciones sefardíes. En cuanto a la clasificación, la propuesta que más nos convence es la

que desarrolla Söhrman, por lo cual citamos un párrafo central de su teoría:

La descripción tricotómica consiste en realidad en dos dicotomías basadas en el concepto de la realidad y sus límites según el locutor. Las dos dicotomías son *possible/imposible* y *conocido/desconocido*. Aquello que le parece posible al locutor corresponde a su universo de creencia (= Realis + Potentialis), mientras lo que él no puede considerar como posible está fuera de su universo de creencia, es decir en su antiuniverso, y estas acciones o situaciones caen entonces en Irrealis [...]. Por el otro lado tenemos la diferencia entre lo conocido que el locutor sabe real – Realis [...] y lo desconocido que sólo considera posible – Potentialis [...]. Esta última categoría corresponde en gran parte al porvenir, pero como ya hemos constatado, hay situaciones no venideras que para el locutor siguen sin resolver. (Söhrman 1991: 46)⁶⁰.

Söhrman (1991: 47) visualiza su tipología mediante el siguiente gráfico⁶¹:

⁶⁰ Hasta cierto punto, la teoría de Söhrman es comparable al planteamiento de Baratin (expuesto en Porcar Miralles 1993: 85), que igualmente parte de la toma de posición del hablante frente a los hechos narrados, los cuales pueden ser presentados como *verdaderos, verdaderos o falsos, ni verdaderos ni falsos o falsos*. Como ya hemos mencionado, este acercamiento a la tipología de las oraciones condicionales, basado en aspectos semánticos y pragmáticos más que meramente gramaticales, nos parece el único viable; de ahí que no nos parezca adecuada la crítica formulada por Veiga (1999: 687), quien recrimina a Söhrman «una falta de atención a criterios lingüísticos».

⁶¹ Como se deduce del esquema, Söhrman habla de un mundo *existente*, de mundos *potenciales* y *contrafactivos*, así como de mundos *anticipados*, proyectados hacia el futuro. Quisiéramos señalar aquí que la teoría de que las oraciones condicionales sirven para suponer mundos diferentes al real (en inglés: *possible worlds*) es especialmente frecuente en la bibliografía sobre las condicionales en inglés (*vid. Mackie 1985: 184-187, Stalnaker 1975: 170-179, Woods 1997: 40-57, etc.*). Dancygier (1998: 20-23 y 43), por su parte, habla de *mental spaces*, las cuales sitúa entre la realidad y la fantasía: «In the approach advocated here conditionals are seen as representative of neither fact nor fantasy. Instead, they build mental spaces in which the assumptions of *p* and *q* hold [...]»

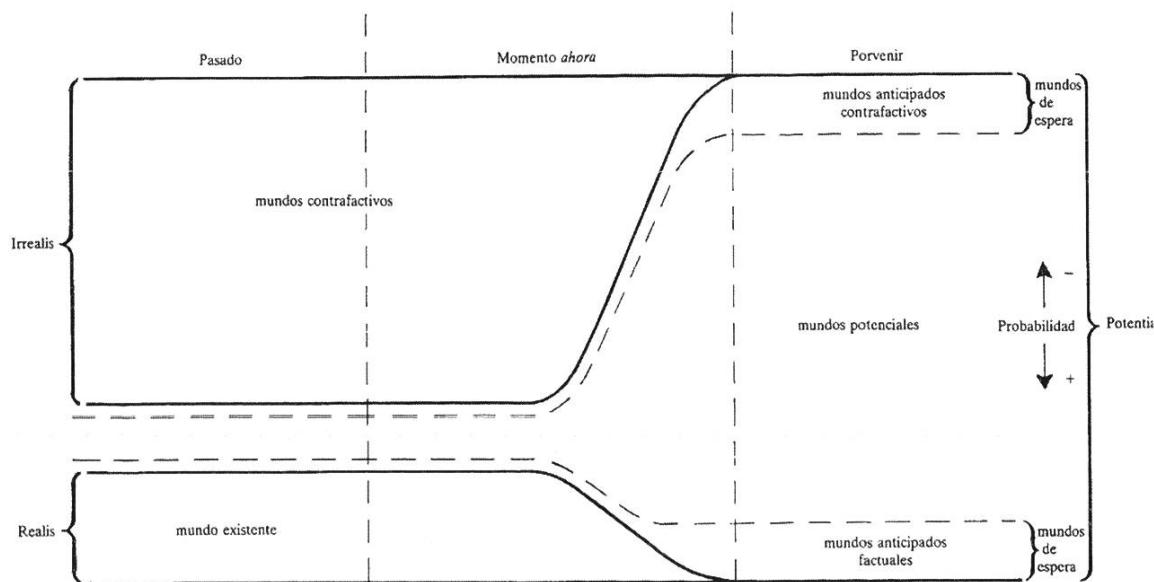


Gráfico 3. Tipología condicional según Söhrman (1991: 47)

Por lo que respecta al presente estudio, hemos establecido tres tipos de oraciones condicionales, siguiendo en gran parte a Söhrman, aunque usando otros términos:

Primero, las oraciones condicionales *reales*, que expresan hechos pertenecientes al *mundo existente* de Söhrman, esto es, hechos cono-

(Dancygier 1998: 43). En definitiva, el hecho de suponer mundos distintos al mundo real es un acto mental propio y característico de los seres humanos: «It is only the actual world that really exists, and possible worlds must be explained in terms of it, including, perhaps, our operations in the actual world. Talk about possibilities, I would say, merely reflects the fact that human beings sometimes suppose things to be otherwise than they are, or otherwise than they are yet, or otherwise than they are known to be» (Mackie 1985: 185). Mencionemos por último que también Closs Traugott (1985: 293), quien ante todo se interesa por los motivos que impulsan cambios lingüísticos, habla de mundos posibles e hipotéticos cuando analiza la historia de los conectores condicionales en diversas lenguas: «the sources of conditional markers tend to be grammatical rather than concrete words. Since the *if A then B* relationship is rather abstract, involving presuppositions about possible and hypothetical worlds, it is perhaps not surprising that conditionals are largely derived from lexical and grammatical words that are themselves rather abstract; this in itself is an example of iconicity at the lexical level».

cidos y calificados como realidades (p. ej.: «*Si* se admite la primera necesidad, *hay* que admitir la segunda [...]»⁶²). En estos casos, el locutor tiene la certeza sobre la veracidad de los hechos en el mundo real y sabe, por tanto, que las acciones descritas se han realizado, se realizan o se van a realizar. Por eso nos parece mejor el concepto de la realidad que el de la posibilidad, puesto que no solo se trata de hechos posibles sino de hechos considerados como verdaderos por el hablante⁶³.

Segundo, las oraciones condicionales *hipotéticas* (usando el término en su acepción correspondiente al concepto de hipótesis según lo hemos definido en el apartado 5.3), que expresan algo desconocido perteneciente a los *mundos potenciales* de Söhrman (p. ej.: «*Si* éste no *llega* a las 2.000 pesetas, la Diputación les *completaría* la cifra»). El hablante no sabe si las acciones expresadas se han realizado, se realizan o se van a realizar, por lo que estamos ante una situación abierta, una falta de certeza o, en la terminología de Söhrman, ante un hecho *desconocido*.

⁶² Las oraciones que se citan para exemplificar los tres tipos condicionales proceden de Söhrman (1991: 46).

⁶³ Creemos conveniente hablar de condicionales *reales* según la definición que acabamos de formular, pese a que hay autores que ponen en duda la pertinencia del calificativo *real* para hablar de oraciones condicionales. Considérese, a este respecto, lo que dice Pino Campos (1992: 9-10): «A su vez, si por real se entiende aquello que se enuncia describiendo algo de la realidad, algo que es externo al hablante, este concepto no vale para definir uno de los tipos de condicionales, pues ha de entenderse que cuando se formula una hipótesis, lo que en ella se enuncia es considerado en cuanto a su realidad: todo acto de suposición consiste en suponer la realidad de lo que se enuncia. Considerar que el sujeto enuncia la suposición convencido de su cumplimiento, viabilidad o realización, o que duda de esta viabilidad, o que está convencido de su no cumplimiento significa añadir algo más al enunciado desde el punto de vista del hablante en el acto de la suposición». Y concluye: «Por consiguiente, todos los tipos de períodos condicionales son enunciados *suponiendo la realidad del nexo que une al condicionante con el condicionado*; por ello, no es procedente la utilización del término “real” para denominar uno de los tipos posibles» (Pino Campos 1992: 28).

Y tercero, las oraciones condicionales *irreales*, las cuales designan acciones no realizadas en el pasado o acciones calificadas como no realizables en el presente o en el futuro (p. ej.: «[...] *si* el joven del cabello oro-fuego se *hubiera negado* la muerte como me la negaba yo, la muerte no *habría llegado* a él»). El locutor tiene la certeza sobre la irreabilidad de realización de los hechos descritos, los cuales por tanto forman parte de los *mundos contrafactivos* de Söhrman; de ahí también el término de *condicionales contrafactuales*, que con frecuencia se halla en la bibliografía⁶⁴.

Esta clasificación de las condicionales en tres tipos y la forma de definir cada uno de ellos muestran que para analizar los ejemplos sefardíes emplearemos, fundamentalmente, un criterio semántico-cognitivo. Siempre tendremos en cuenta el contexto en el que se produce un enunciado concreto o, en palabras de Montolío (1999a: 3662), lo analizaremos «de acuerdo con el criterio de cómo el hablante plantea la probabilidad de cumplimiento de los acontecimientos denotados por la oración». Tampoco dejaremos de lado el análisis de los esquemas verbales utilizados, pero nos reservaremos esta cuestión para un análisis posterior a la clasificación de las oraciones según su carácter condicional. Entonces consideraremos asimismo ciertos factores contextuales tales como la procedencia de los ejemplos o su mayor o menor frecuencia de aparición en los diferentes tipos textuales. Así satisfaremos las exigencias de Porcar Miralles (1993: 69), según las cuales «una tipología condicional acertada debe considerar complementarios los tres puntos de vista: gramatical, semántico y pragmático»⁶⁵.

En resumen, podemos esquematizar nuestra tipología de las oraciones condicionales mediante el siguiente gráfico:

⁶⁴ Compárese Pino Campos (1992: 35): «el término “irreal” designa aquello que no sólo no es “real”, sino que está “contra lo real” (*in-reale*), por lo que no puede referirse a aquellos períodos condicionales en los que el nexo entre condicionante y condicionado es *supuesto en cuanto a su realidad*, pero de los que el hablante está convencido de su no realización».

⁶⁵ Recuérdese también la cita de Montolío (1999a: 3647) reproducida en el párrafo introductorio de este capítulo teórico sobre la condicionalidad (*vid.* páginas 71-72).

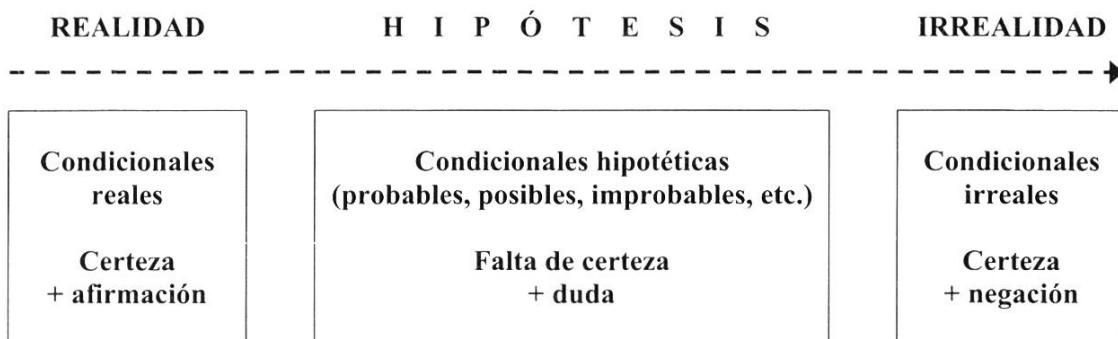


Gráfico 4. Tipología esquemática de los tres tipos de oraciones condicionales

Según demuestra el esquema, las nociones de realidad e irrealidad constituyen los dos polos extremos de un *continuum* de posibles matices condicionales, representando tipos condicionales bien definidos y delimitados. En cambio, la noción de hipótesis abarca toda una gama de condiciones dudosas –por tanto hipotéticas–, que comprenden los diferentes grados de probabilidad de realización. Por eso no es de extrañar que el grupo de las condicionales hipotéticas sea el más numeroso y heterogéneo de nuestro estudio.

5.5. LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS ORACIONES CONDICIONALES CON *SI* EN ESPAÑOL

Este último apartado teórico sobre la condisionalidad se ocupará de la evolución histórica de las condicionales desde el latín hasta el español moderno. Trazaremos las tendencias y los fenómenos más decisivos, con la intención de realzar los puntos de mayor interés para el presente estudio⁶⁶. En este repaso cronológico únicamente nos referiremos a las condicionales prototípicas con prótasis introducidas mediante la conjunción *si*, mientras que las informaciones diacrónicas acerca de otras estructuras lingüísticas que en los textos sefardíes se emplean para expresar condisionalidad las incluiremos en los respectivos capítulos empíricos.

⁶⁶ Siempre que no se indiquen otras referencias bibliográficas, para este repaso diacrónico de las condicionales con *si* en español nos basamos, principalmente, en Porcar Miralles (1993: 79-147).

5.5.1. Latín clásico

En relación con el latín clásico, está generalmente aceptado que existían esquemas prototípicos y bien diferenciados en los tres tipos de períodos condicionales⁶⁷:

Las oraciones condicionales *reales* se expresaban mediante formas del modo indicativo. Las combinaciones más frecuentes para el plano temporal presente y futuro eran SI HABEO, DO (presente en ambos miembros), SI HABEO, DABO (presente + futuro) y SI HABEBO, DABO (futuro en ambos miembros); en las condicionales reales de pasado podía aparecer cualquier forma del modo indicativo, posibilidad que se ha mantenido hasta el español actual. Lo más habitual era que apareciera la misma forma verbal en la prótasis y en la apódosis.

En las oraciones condicionales *hipotéticas* se empleaban formas del modo subjuntivo. Las hipotéticas referidas al presente o al futuro se expresaban mediante formas del presente o perfecto de subjuntivo (SI HABEAM, DEM; SI HABUERIM, DEM) y para la referencia al pasado se usaban formas del imperfecto de subjuntivo en ambas cláusulas (SI HABEREM, DAREM). Además, parece que ya en latín existía el empleo de formas indicativas para expresar este segundo tipo de condicionales, uso no normativo y propio del habla popular.

Las condicionales *irreales* de presente se manifestaban, igual que las hipotéticas de pasado, mediante formas del imperfecto de subjuntivo (SI HABEREM, DAREM), las de pasado, mediante formas del pluscuamperfecto del mismo modo (SI HABUISSEM, DEDISSEM).

5.5.2. Del latín vulgar a las lenguas romances

En latín vulgar se pueden observar varias tendencias lingüísticas de gran importancia para el tránsito a las lenguas romances, provocadas en su mayoría por la simplificación del sistema verbal latino mediante la eliminación de formas poco rentables, la fusión de varias formas latinas en una en romance y mediante desplazamientos funcionales. Veamos los cambios más significativos que influyeron en la evolución de los esquemas condicionales.

⁶⁷ Un estudio de las oraciones condicionales en latín lo ofrece Nutting (1925).

Por un lado, por motivos fonéticos se produce la fusión del futuro perfecto de indicativo (AMAVERO) con el perfecto de subjuntivo (AMAVERIM), los cuales además parecen haber convergido con el imperfecto de subjuntivo (AMAREM), provocando así la aparición del futuro del mismo modo en *-re* en romance (*amare*)⁶⁸.

Por otro lado, el imperfecto de subjuntivo (AMAREM), antes de confluir posiblemente con AMAVERO y AMAVERIM, fue desplazado en su función por el pluscuamperfecto del mismo modo (AMAVISSEM), con la consecuencia de adentrarse en la órbita de los tiempos futuros y luego desaparecer por completo (Sabaneyeva 2005: 293). Esta sustitución del imperfecto de subjuntivo AMAREM por el pluscuamperfecto MAVISSEM se vio favorecida por otro proceso de gran trascendencia para el paradigma verbal de las lenguas románicas: el surgimiento de los tiempos verbales compuestos y la consiguiente sustitución de las respectivas formas simples⁶⁹. Los tiempos compuestos pronto se ofrecerían para expresar de modo más claro la anterioridad en el pasado, por lo que el pluscuamperfecto de indicativo AMAVERAM sería sustituido en romance castellano por *avía amado*.

La aparición de los tiempos compuestos también provocó la creación de la forma futura AMARE HABEO (y la consiguiente desaparición de la forma latina AMABO), así como el surgimiento de un nuevo tiempo verbal, propio de las lenguas romances e inexistente en latín, a saber, el llamado *condicional*. Ambas formas en su origen compuestas se convirtieron en formas simples en romance: AMARE HABEO > *amar + he* > *amaré*; AMARE HABEBAM > *amar + (h)ía* > *amaría* (cf. Cano Aguilar 1988: 157). El condicional no tardó en adquirir matices modales y en sustituir, en las apódosis condiciona-

⁶⁸ Cf. Lapesa (2000: 847) y Narbona Jiménez (1990: 91), entre otros. Sobre los posibles orígenes del futuro de subjuntivo, véase Álvarez Rodríguez (2001: 17-25). A la evolución del futuro de subjuntivo en castellano nos dedicaremos más detenidamente en el subapartado 9.2.2.3.

⁶⁹ Emplearemos el adjetivo *compuesto* (frente a *simple*) para denominar las formas verbales construidas con el auxiliar *haber*, a diferencia de los términos *analítico* y *perifrástico* (frente a *sintético*), con los que nos referiremos a las variantes formales del condicional y del futuro formadas con el auxiliar *ir*.

les, a las formas del subjuntivo, dando lugar a la aparición del esquema SI HABUISSEM, DARE HABEBAM > *si tuviese, daría*, de uso corriente ya en los textos medievales (*cf.* Mendeloff 1960: 38-39). Porcar Miralles (1993: 104) describe este proceso, favorecido por el general descenso de formas subjuntivas, como «establecimiento definitivo en la apódosis condicional de una forma verbal que se ha mantenido invariable en este contexto sintáctico en la mayoría de lenguas romances».

5.5.3. Del castellano medieval al clásico

Por lo que concierne a las prótasis de las oraciones condicionales *reales*, en el paso del castellano medieval al clásico constatamos la paulatina disminución del uso del futuro de indicativo hasta su desaparición casi completa en el siglo XVI⁷⁰. Fue reemplazado por formas del presente del mismo modo, mientras que su empleo en las apódosis se ha mantenido hasta la actualidad. Esta evolución, sin embargo, no se dio de modo paralelo en todas las variedades peninsulares: el uso del futuro de indicativo en las subordinadas condicionales todavía aparece con notable frecuencia «en textos aragoneses medievales o, más ampliamente, en textos peninsulares orientales, si bien este empleo se ha llegado a registrar en alguna otra área de la Península» (Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 164, n. 167). Montero Cartelle (1989: 136) incluso opina que al estudiar los períodos condicionales en documentos medievales, a «excepción de si tendrás darás, de gran arraigo en el área oriental, ningún otro esquema permite aventurar hipótesis alguna sobre la procedencia lingüística de los manuscritos». Durante el siglo XVI, dicho empleo del futuro está documentado en obras de autores procedentes de regiones orientales y meridionales de España (*cf.* Badía Margarit 1953: 105 y Keniston 1937: 410)⁷¹.

⁷⁰ Para más informaciones sobre el empleo del futuro de indicativo en español, véase Lapesa (2000: 718-729).

⁷¹ Además del aragonés, otras lenguas románicas que conservan el futuro de indicativo en las prótasis condicionales son el francés, el italiano y el catalán (*cf.* NGLE 2010: 3578 y Ramírez Luengo 2012: 248). No obstante, parece que solo en italiano es habitual el uso del futuro de indicativo en este contexto sintáctico (*cf.* Renzi / Salvi 1991: 755, Sensini

Informaciones más detalladas sobre los rasgos propios de los textos medievales navarros y aragoneses las ofrece Porcar Miralles (1991), en cuyo estudio de documentos notariales de los siglos XIII hasta XV destacan los siguientes puntos: por una parte, la autora subraya que el uso del futuro de indicativo en las subordinadas condicionales es frecuente en textos aragoneses, mientras que no aparece en documentos navarros⁷². Por otra parte, atestigua la aparición del imperfecto de indicativo y del condicional en las prótasis condicionales en textos aragoneses, fenómenos prácticamente inexistentes en documentos castellanos de la misma época. Por consiguiente, concluye que el aragonés se inclina a usar formas indicativas donde en navarro (y también en castellano) predominan formas subjuntivas, acercándose así a la sintaxis característica del francés y del catalán⁷³. Estos últimos datos son de especial interés para el presente estudio, puesto que en los textos judeoespañoles hallaremos, precisamente, oraciones condicionales con formas condicionales o formas del futu-

2000: 531 y Serianni 1988: 498); en cambio, en francés siempre ha sido raro y según la norma actual debe emplearse el presente del mismo modo, igual que en castellano (*cf.* Chevalier / Launay / Molho 1985: 136, Grevisse 1980: 1373 y Renchon 1967: 161 y ss.). En catalán medieval sí fue frecuente la utilización del futuro de indicativo en las prótasis condicionales, pero actualmente se nota una tendencia hacia el uso de formas del presente de subjuntivo, mientras que los gramáticos recomiendan el empleo de formas indicativas (*cf.* Molina Martí / Pérez Saldanya 2012: 637 y Porcar Miralles 1993: 150-151).

⁷² En cambio, en otros contextos sintácticos también en textos navarros se documenta el empleo del futuro de indicativo donde el castellano prefiere formas del subjuntivo, como ocurre en las oraciones relativas y temporales (*cf.* Porcar Miralles 1991: 238 y Ramírez Luengo 2012: 248).

⁷³ Un estudio de las oraciones condicionales en textos catalanes de los siglos XIV y XV lo ofrecen Molina Martí / Pérez Saldanya (2012). Entre otras características destacan la alta frecuencia del futuro y del imperfecto de indicativo en las prótasis. Por el contrario, interpretan los ejemplos procedentes del *Curial e Güelfa* con formas del imperfecto de subjuntivo en las prótasis condicionales irreales, combinadas con un condicional en la apódosis, como «solución innovadora», tal vez influenciada por otras lenguas como el castellano o el italiano (Molina Martí / Pérez Saldanya 2012: 640).

ro o imperfecto de indicativo en la prótasis, por lo cual volveremos sobre los fenómenos mencionados en capítulos posteriores.

Por lo que atañe a las condicionales *hipotéticas*, con el tránsito del castellano medieval al clásico se inicia el paulatino retroceso del esquema *si tuviere, daré*, que había adquirido un cierto grado de consolidación en castellano medieval para expresar una proyección hipotética al futuro. Dicho retroceso va en paralelo al general descenso de uso del futuro de subjuntivo en español, no solo en las prótasis condicionales.

Con relación al pasado, en las condicionales hipotéticas se generaliza el esquema *si tuviese, daría* en vez de *si tuviese, diese*. La consolidación del condicional en la apódosis tiene como consecuencia la disminución de la forma en *-se* en este contexto sintáctico y su práctica desaparición a finales del siglo XVI (*cf.* Marcos Marín 1979: 99-100). Mientras tanto, esta última forma avanza en su desplazamiento semántico de pluscuamperfecto a imperfecto de subjuntivo, significado que expresa hoy en día.

En las condicionales *irreales*⁷⁴, por fin, desaparecen las antiguas formas latinas del imperfecto de subjuntivo (SI HABEREM, DAREM) y se van consolidando dos esquemas verbales (*vid.* Ramírez Luengo / Rubio Heras 2003: 272 y Rojo / Montero Cartelle 1983: 143 y 148, entre otros). Por un lado, se afianza el esquema *si tuviese, daría*, en detrimento de *si tuviese, diese*, hasta convertirse en el esquema más estable y frecuente para expresar tanto condiciones irreales de presente como condiciones hipotéticas de pasado durante toda la Edad Media⁷⁵. Por otro lado, se afirma el esquema *si tuviese, diera* y, cada

⁷⁴ Para más información sobre las condicionales irreales en textos castellanos de los siglos XII a XV remitimos a Mendeloff (1960), quien a partir de una lista de todos los esquemas verbales documentados presenta una síntesis de este tipo de condicionales en español antiguo (*vid.* especialmente Mendeloff 1960: 34-45). Porcar Miralles (1993: 124), por su parte, ofrece una tabla con los principales cambios en los esquemas irreales desde el siglo XII hasta el XVI.

⁷⁵ Según Nowikow (1991: 229), *si tuviese, daría* incluso constituye el esquema mayoritario para expresar condicionales hipotéticas e irreales de posterioridad hasta finales del siglo XVI. En cambio, el empleo del mismo esquema para la expresión de la condicionalidad irreal en el pa-

vez más, *si tuviera, diera* en la referencia irreal al pasado. Esta última construcción aparece esporádicamente en el siglo XIII, «se va a generalizar en el siglo XIV para la expresión de la hipótesis irreal pasada» (Andres-Suárez 1994: 148), «se impone definitivamente en los siglos XIV y XV» (Porcar Miralles 1993: 121) y es el más común hasta por lo menos el siglo XVII⁷⁶. Por lo que atañe al siglo XVIII, las opiniones difieren entre autores que todavía documentan su uso –así Ramírez Luengo / Rubio Heras (2003: 275-276), quienes observan que se trata del esquema más utilizado en este tipo de condicionales en la lengua literaria de Ramón de la Cruz (siglo XVIII)– y otros que ya no lo consideran como esquema habitual en dicho siglo; citemos como ejemplo de esta segunda postura a Náñez (1953: 353-354), cuya peculiar interpretación estilística del esquema verbal en cuestión es digna de mención:

Esta fórmula sintáctica, «*si tuviera diera*», fué muy empleada por los escritores de nuestro Siglo de Oro. Es construcción de gran empaque retórico, culta, renacentista, que ya no se emplea corrientemente en el siglo XVIII. A partir de entonces puede aparecer esporádicamente alguna vez, y tiene sabor arcaico. Finalmente, cae en completo desuso, perdiéndose con ella un giro sintáctico de gran elegancia y nobleza. Es pues, una moda sintáctica que se impuso en los días áureos de nuestra literatura, lo cual no quiere decir que no se usase anteriormente, aunque siempre, eso sí, dentro de cierta limitación y como rasgo culto del estilo, como, por ejemplo, en el Arcipreste de Hita [...]. Cervantes fué, ya desde su primera obra, *La Galatea*, uno de los principales mantenedores de esta fórmula sintáctica.

En todo caso, no cabe duda del empleo frecuente de *si tuviera, diera* en la lengua altomedieval y clásica, según resume Rojo (1986: 179): «it very rapidly becomes the canonical scheme. [...] From 1250 on, we have found it in all the texts examined and the scheme always appears as the more important form to express past contrary-to-fact

sado apenas ya se documenta a partir de 1250, como demuestran los datos de Rojo (1986: 177-178).

⁷⁶ Cf. Cano Aguilar (1988: 249), Lapesa (2000: 853), Montero Cartelle (1989: 133), Nowikow (1991: 230), etc.

conditionals»⁷⁷. Dicha evolución es una consecuencia de la ya señalada sustitución del pluscuamperfecto de indicativo latino AMAVERAM por la forma compuesta *avía amado*, que provoca que aproximadamente a partir de mediados del siglo XIII y al «margen de los empleos propiamente indicativos de la forma en -ra ésta comienza un proceso de caracterización modal que, según la mayoría de autores, arranca de su aparición en la apódosis de un período condicional irreal de pasado» (Porcar Miralles 1993: 101)⁷⁸. Su uso también se extendió a la prótasis, de modo que se igualaron, a más tardar a finales del siglo XVI, las funciones de las formas en -ra y en -se en las prótasis condicionales y pudo consolidarse el esquema *si tuviera, diera*. Posibles causas de esta última ampliación funcional pueden haber sido una general tendencia de la lengua hacia el uso de la misma forma verbal en los dos sintagmas oracionales o la atracción rítmica entre ambas cláusulas⁷⁹. De todos modos, la forma en -ra fue

⁷⁷ La tabla de formas verbales empleadas en las oraciones condicionales irreales de pasado desde el *Poema de Mio Cid* hasta 1400 que se halla en Rojo (1986: 177) demuestra muy bien la paulatina ampliación de difusión de *si tuviera, diera* en detrimento de otros esquemas verbales.

⁷⁸ Para informaciones más detalladas sobre la evolución de la forma en -ra en latín y español, *vid.* Wright (1932); para un estudio contrastivo acerca del empleo de dicha forma verbal en la Península Ibérica, véase Schmid (2001).

⁷⁹ Cf. Harris (1986a: 411), Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 399) y Penny (2006: 282), por una parte, y García de Diego (1952) y Marcos Marín (1979: 99), por otra. Es especialmente García de Diego (1952) quien en su artículo titulado «La uniformación rítmica en las oraciones condicionales» postula una tendencia similar en varias lenguas: «Mi hipótesis se concreta, por tanto, en esta ley: *Las condicionales de las diversas lenguas se rigen por la ley lógica de los tiempos, hasta que, oscurecido el concepto preciso del tiempo, se impone la simetría rítmica de los dos verbos, ya por generalización de un caso particular lógico en que se da esta simetría, ya por ciega tendencia de simetría*. La simetría y el ritmo, con su valor mnetécnico [sic] y estético, son preferidos por todo el vulgo humano, que siente la comodidad y el agrado de lo uniforme. El agrado acústico de la simetría verbal y la comodidad de la desatención automática actúan para igualar los dos verbos, unas veces produciendo esta

reemplazando la forma en *-se*; esta última, por consiguiente, también sufrió un cambio y una ampliación de significado y pasó a adquirir las funciones del antiguo imperfecto de subjuntivo latino AMAREM, esto es, las ideas de irrealidad en el presente y de potencialidad en el pasado.

Además de su amplia difusión, el esquema *si tuviera, diera* sufrió un notable incremento significativo en el siglo XV, por lo cual en los siglos XVI y XVII podía expresar condiciones hipotéticas de pasado y las irreales «asociadas a cualquier período temporal» (Andres-Suárez 1994: 157)⁸⁰. Según Lapesa,

[...] en la mayor parte del siglo XVI todavía predominaba en *cantara* el valor de pluscuamperfecto de subjuntivo [...]; pero a fines del siglo y principios del siguiente se invierte la proporción, prevaleciendo desde entonces la función de imperfecto, en la que *cantara* llega a superar la frecuencia de *cantase* [...]. (Lapesa 1981: 404).

De todo lo visto sobre la evolución del pluscuamperfecto de indicativo latino AMAVERAM hasta el imperfecto de subjuntivo castellano *amara* se deduce que se trata de un «doble reanálisis»:

[...] primero, en la referencia temporal básica dejó de referirse a un «pasado anterior a otro pasado» y fue reanalizado simplemente como «pasado», sin ninguna indicación de anterioridad; segundo, en la referencia modal perdió el carácter asertivo propio del modo indicativo –esto es, la capacidad de afirmar la ocurrencia o no ocurrencia del suceso–, y se reanalizó como forma no asertiva, que sólo presupone –no afirma– que

igualación y otras veces aprovechando la igualación ocasional para generalizarla como un tópico» (García de Diego 1952: 96).

⁸⁰ *Vid.* también Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 400). Por lo que respecta a los usos de *si tuviera* con valor de posterioridad, también es posible que «se vieran favorecidos por su semejanza formal con *si tuviere* (sobre todo en las primeras épocas cuando aún no había imprentas y los manuscritos se copiaban varias veces) y por coincidencia, por lo menos parcial, de distribuciones sintáctico-semánticas en las cuales se daban *si tuviera* y *si tuviere*» (Nowikow 1991: 232).

el suceso acontece o no acontece; se convirtió, pues, en una forma del subjuntivo. (Girón Alconchel 2001: 310)⁸¹.

También Andres-Suárez (1994: 250) comenta dicha doble evolución y subraya su singularidad en el ámbito de las lenguas románicas:

El enigma del paso de la forma *-ra* del modo indicativo al subjuntivo, primero como pluscuamperfecto y luego como imperfecto (modificando con ello también la función aspectual, dado que en latín era una forma perfecta y pasará a engrosar las imperfectas) ha ocupado a múltiples lingüistas, fenómeno comprensible por lo espectacular y porque sólo se produce en castellano y no en el resto de las lenguas románicas⁸².

Este empleo dominante de la forma en *-ra* en las irreales de anterioridad limitó fuertemente, por lo menos durante la Edad Media, el uso de los tiempos compuestos en los períodos condicionales (*cf.* Rojo 1986: 179 y ss.; Rojo / Montero Cartelle 1983: 152 y ss.). Pero la señalada ampliación funcional de la forma en *-ra* no solo provocó una cierta ambigüedad en su significado, sino también una confusión entre las formas en *-se* y en *-ra*, hecho por el que varios autores⁸³ postulan una confluencia formal de las condicionales irreales con las hipotéticas. Sin duda, desde el siglo XVI los cambios indicados permitieron –o hicieron necesaria– la creciente incorporación de los nuevos tiempos compuestos al paradigma de los esquemas condicionales como expresión inequívoca del plano temporal pasado⁸⁴.

5.5.4. Esquemas condicionales del español moderno

En lo que concierne a los cambios que han llevado al paradigma condicional moderno, se pueden mencionar los siguientes:

⁸¹ Para informaciones más detalladas acerca de la evolución de *amara* hasta tiempos actuales remitimos al artículo citado de Girón Alconchel (2001).

⁸² Destaquemos que el mismo fenómeno se conoce en valenciano.

⁸³ Por ejemplo, Harris (1986a: 412), Lapesa (2000: 853) y Narbona Jiménez (1990: 89).

⁸⁴ Cf. Harris (1986a: 415-416), Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 400-401), Keniston (1937: 415), Ramírez Luengo / Rubio Heras (2003: 278), etc.

- La desaparición casi total de las formas del futuro de subjuntivo en las prótasis condicionales, quedando reemplazadas, por lo general, por formas del presente de indicativo⁸⁵.
- La eliminación en las apódosis de todos los tipos condicionales de las formas simples en *-ra* y su consolidación en las prótasis⁸⁶. El esquema *si tuviera, daría*, junto a *si tuviese, daría*, se convierte en la construcción más frecuente para la expresión de las condicionales hipotéticas e irreales de presente (*cf.* Herrero Ruiz de Loizaga 2005: 401 y Ramírez Luengo / Rubio Heras 2003: 277)⁸⁷.
- Tras la igualación funcional de las formas en *-ra* y en *-se*, tanto en su variante simple como en la compuesta, queda consumada la pérdida del significado de pluscuamperfecto en la forma simple en *-ra* (*cf.* Andres-Suárez 1994: 162, Lapesa 1981: 590, Narbona Jiménez 1990: 90-91 y Wright 1932: 109). No obstante, desde el siglo XVIII está recuperando su valor original en algunos registros formales y variedades diatópicas, de ahí que siga existiendo en la actualidad, más frecuentemente en ciertas zonas americanas⁸⁸.

⁸⁵ Quisiéramos apuntar que la conservación del futuro de subjuntivo en portugués es, en contraste con el español, una de las particularidades principales de los esquemas condicionales de esta lengua. También en gallego se emplea con más frecuencia dicho tiempo verbal, aunque actualmente se nota una tendencia hacia formas del presente de indicativo (*cf.* Porcar Miralles 1993: 162-164).

⁸⁶ *Cf.* NGLE (2010: 3578): «El esquema *Si tuviera, diera* es arcaico en el español actual para la mayor parte de los hispanohablantes [...]. Se han documentado algunos restos del esquema [...] en la lengua popular del área andina y de las Antillas, parte de Centroamérica (sobre todo Costa Rica y El Salvador), así como en Venezuela».

⁸⁷ En cuanto al uso de las formas en *-se* en las subordinadas, Marcos Marín (1979: 99) señala que hoy en día «sólo parecen conservar predominio de *-SE* sobre *-RA* los asturianos y gallegos [...], o los escritores de gusto arcaizante».

⁸⁸ Porcar Miralles (1993: 164 y 166), Schmid (2001: 51) y Wright (1932: 20 y 121) confirman además la conservación del significado de pluscuamperfecto de indicativo en la forma simple en *-ra* en asturiano, gallego y portugués. Señala Porcar Miralles (1993: 170-171, n. 29) que en portugués se usa sobre todo en el lenguaje literario, mientras que en la

- La eliminación de las formas compuestas en *-se* de las apódosis condicionales. Su aparición en la lengua actual se considera como dialectalismo y puede explicarse por hipercorrección o como consecuencia de la situación de alomorfismo provocada por la igualación previa de *-se* y *-ra* en las prótasis (*vid.* Marcos Marín 1979: 103, Penny 2006: 284 y Veiga 2002: 81).
- La consolidación definitiva de las formas compuestas del pluscuamperfecto de subjuntivo y del condicional en las condicionales irreales de pasado (*si hubiera / hubiese tenido, hubiera / habría dado*)⁸⁹.

Mediante estas distintas etapas de formación, reorganización y consolidación del paradigma verbal se ha constituido el conjunto de los esquemas verbales normativos de los períodos condicionales en español actual, resumido de la siguiente manera por Seco (1988: 245-246): por un lado, aparecen prótasis con cualquier tiempo de indicativo (salvo los tiempos futuros y los condicionales), en correlación con cualquier tiempo de indicativo o una forma del imperativo en la apódosis; por otro lado, las prótasis pueden construirse con una forma del imperfecto o pluscuamperfecto de subjuntivo (en *-ra* o en *-se*), en combinación con otro imperfecto o pluscuamperfecto de subjuntivo (en *-ra*) o con una forma condicional en la apódosis.

Para terminar este repaso histórico y como síntesis de las evoluciones descritas, en el gráfico siguiente se representa de manera esquemática la evolución de las formas mayoritarias en las prótasis condicionales desde el latín hasta el español moderno, ya que es allí donde se originaron los cambios fundamentales.

lengua hablada es más corriente el pluscuamperfecto compuesto construido con el verbo auxiliar *ter*.

⁸⁹ Tenemos aquí otro rasgo que opone el español al portugués y al gallego, donde se observa una tendencia a usar formas simples en las condicionales irreales (*cf.* Porcar Miralles 1993: 164-165 y 167).

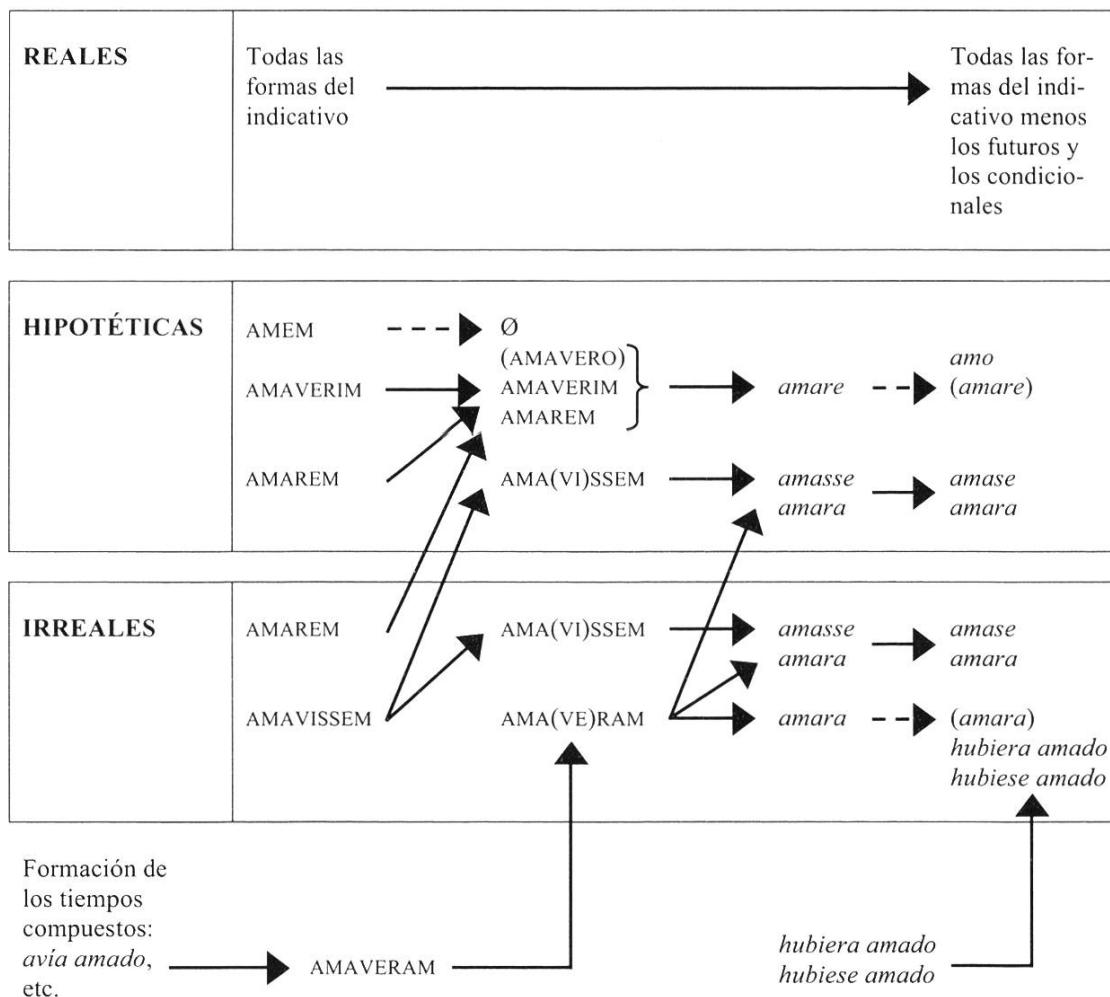


Gráfico 5. Evolución de las formas verbales mayoritarias en las prótasis condicionales desde el latín hasta el español moderno⁹⁰

⁹⁰ Las evoluciones señaladas en una misma columna no necesariamente coinciden cronológicamente.

